

SECRETARIA. Agosto 4 de 2020. La suscrita secretaria del Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Cali, procede a efectuar la liquidación de costas a la que fue condenada la parte demandada, arrojando el siguiente resultado:

| | |
|---------------------------------|-----------------------|
| AGENCIAS EN DERECHO (f. 72) | \$8.000.000,00 |
| RECIBOS (F. 33, 36, 43, 45, 51) | \$55.000,00 |
| TOTAL | \$8.055.000,00 |

DIANA PATRICIA DIAZ ERAZO

La Secretaria

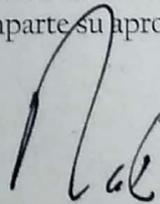
Rad. 76001-3103-004-2018-00204-00

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
Santiago de Cali, cuatro (4) de Agosto de dos mil veinte (2020)

Como quiera que la anterior liquidación de COSTAS realizada por Secretaría, se encuentra conforme a derecho, el Juzgado le imparte su aprobación.

NOTIFIQUESE

EL JUEZ



RAMIRO ELÍAS POLO CRISPINO

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
SECRETARÍA

EN ESTADO No. 61 DE HOY NOTIFICO A LAS
PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.

CALI, 10 Agosto 2020

DIANA PATRICIA DIAZ ERAZO
SECRETARIA

SECRETARIA. Santiago de Cali, 4 de Agosto de 2020. A Despacho del señor Juez el presente proceso con los oficios y escritos allegados al mismo. Sírvase proveer.

Cali 4 de agosto de 2020
La secretaria,

DIANA PATRICIA DIAZ ERAZO

Rad. 76001-3103-04-2018-00204-00
JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
Cali, cuatro (4) de agosto de dos mil veinte (2020)

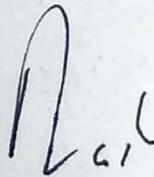
Visto el informe de Secretaría que antecede, el Juzgado

RESUELVE:

AGREGAR a los autos los oficios remitidos por la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali y el Juzgado Sexto Civil del Circuito de Cali, a fin de que obren y consten, así como también los escritos allegados por los apoderados de la parte actora, a efecto de que sean resueltas las solicitudes en ellos formuladas por el Juzgado Civil del Circuito de Ejecución, al que corresponda conocer de este proceso.

NOTIFIQUESE

El Juez,



RAMIRO ELIAS POLO CRISPINO.

| | |
|---|---|
| JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI SECRETARÍA | |
| EN ESTADO No. <u>61</u> | DE HOY NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE. |
| CALI, <u>10 Agosto - 2020</u> | |
| DIANA PATRICIA DIAZ ERAZO Secretaria | |

GYC: 365

Señor
JUEZ 04 CIVIL CIRCUITO DE CALI
E. S. D.

Referencia: **EJECUTIVO SINGULAR**
Demandante: **BANCO DAVIVIENDA PYME**
Demandados: **OCEANICA TRADING SAS**
Rad. 201800204



11:46 a

JAIME SUAREZ ESCAMILLA, actuando como apoderado de la parte demandante en el proceso de la referencia, con el respeto acostumbrado me dirijo al Señor Juez, con el fin de solicitarle se sirva decretar las siguientes **MEDIDAS CAUTELARES** sobre bienes de propiedad de la parte demandada **OCEANICA TRADING SAS** los que declaro bajo la gravedad del juramento, con el fin de que la acción incoada no resulte ilusoria en sus efectos:

1.- El embargo de los remanentes y/o de los bienes que se llegaren a desembargar sobre los bienes de propiedad de la demandada **OCEANICA TRADING SAS** dentro del proceso Ejecutivo que adelanta **BANCO COLPATRIA** contra **OCEANICA TRADING SAS** quien se identifica con cédula de ciudadanía No **9005300238** y el cual cursa en el juzgado 03 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS (ORIGEN 14 CTO) con radicación 2018-044

Sírvase oficiar al respecto.

Del Señor Juez, atentamente,

JAIME SUAREZ ESCAMILLA
C.C. No. 19.417.696 de Bogotá
T.P. No. 63.217 del C. S. de la J.

DANIELA LEDEZMA
26/12/19

D
Recibido
Julio 7/200

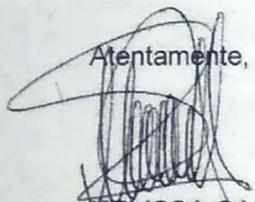
SEÑOR
JUEZ CIVIL DEL CICTO No. 4
CALI
E. S. D.

REF: Proceso Ejecutivo
Juzgado de Origen: JUZGADO CIVIL DEL CICTO No. 4
Demandante: BANCO DAVIVIENDA
Demandado: OCEANICA TRADING S.A.S.
Radicado: 201800204

Asunto: RENUNCIA DE PODER

MELISSA CABRERA RIVERA, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.151.947.305, abogado titulado en ejercicio, portador de la tarjeta profesional No. 263.188 del Consejo Superior de la Judicatura, respetuosamente manifiesto ante ustedes que por medio del presente escrito renuncio al poder especial, amplio y suficiente, conferido por el **FONDO DE GARANTÍAS S.A. – CONFE** en el proceso ejecutivo de la referencia en donde me confié la labor de representar los intereses del **FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A.**

De igual forma manifiesto que declaro a paz y salvo por todo concepto al **FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A.**, y renuncio a la regularización de honorarios que trata el artículo 77 del C.G.P. y a cualquier otra remuneración por los servicios prestados, dentro de los procesos en los que haya representado a la mencionada Entidad.

Atentamente,


MELISSA CABRERA RIVERA
C.C 1151.947.305
T.P.263.188 del C. S. de J.

SEÑOR:
JUZGADO CIVIL DEL CICTO No. 4
CALI
E. S. D.

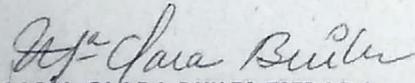
REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO
DEMANDADO: OCEANICA TRADING S.A.S. con cedula o NIT No.9005300238
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA
RADICACION: 201800204

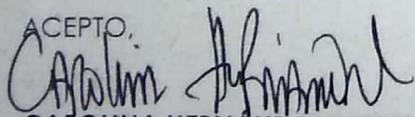
MARÍA CLARA BUILES ESTRADA, identificado con cedula de ciudadanía No 31.834.927 expedida en Cali, en mi calidad de Gerente del **FONDO DE GARANTÍAS S.A. CONFÉ**, Sociedad de Economía Mixta con participación accionaria superior al 51% de capital privado, constituida mediante Escritura Publica No 1.613 del 15 de mayo de 1.997 en la Notaria sexta del Circulo Notarial de Cali, inscrita en la Cámara de Comercio de Cali bajo el registro No 3.715 del Libro IX, según consta en el certificado de Existencia y Representación legal, expedido por la Cámara de Comercio de Cali Valle, el cual se anexa a este instrumento como parte integral del mismo; en virtud del presente documento, atentamente manifiesto señor Juez, que confiero **Poder Especial Amplio y Suficiente**, al Doctor (a) **CAROLINA HERNÁNDEZ QUICENO** mayor de edad, vecino(a) de la ciudad de Cali, identificado(a) con cedula de ciudadanía número C.C 38559929 abogado(a) titulado(a) y en ejercicio, con tarjeta profesional número 159873 Consejo Superior de la Judicatura, para que represente los derechos del **FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A.** en el proceso ejecutivo contra **OCEANICA TRADING S.A.S.** identificado (a) con cedula o NIT No.9005300238.

El apoderado podrá sustituir, conciliar, y demás atribuciones que las normas del Código General del Proceso establecen para la representación judicial.

El poder que se otorga en este documento se rige por los parámetros plasmados en el convenio de mandato con representación entre el **FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A.** y el **FONDO DE GARANTÍAS S.A. CONFÉ** en virtud del cual los apoderados de este último tienen la facultad de representar en el cobro de cartera por vía Extrajudicial, Judicial, Reconocimiento y Pago de Obligaciones a través de trámites Concordatarios, de ley 550 de 1.999 o de Liquidaciones Obligatorias al **FONDO NACIONAL DE GARANTIAS SA**, documento que se encuentra inscrito en el certificado de Existencia y Representación del **FONDO DE GARANTÍAS S.A. CONFÉ**.

Del señor Juez, Atentamente,


MARÍA CLARA BUILES ESTRADA
FONDO DE GARANTÍAS S.A. CONFÉ
Gerente
C.C. 31.834.927 de Cali - Valle

ACEPTO,

CAROLINA HERNÁNDEZ QUICENO
C.C 38559929
T.P 159873 del CS Jud.

Fondo de Garantías
CONFÉ
Revisión
Visto

Señor
JUEZ CIVIL DEL CIRCUITO No. 04
CALI
E. S. D.

JUZ. 84. CIVIL. CTO. CALI.

SEP 25 '19 PM 4:34

Demandante: BANCO DAVIVIENDA
Demandados: OCEANICA TRADING S.A.S. Y OTRO
Radicación: 201800204

JUZ. 84. CIVIL. CTO. CALI.

Asunto: PRESENTACIÓN LIQUIDACIÓN FNG - ARTÍCULO No. 446 CGP. CTO. CALI.

MELISSA CABRERA RIVERA, abogada en ejercicio, mayor de edad y vecina de esta ciudad, identificada con la cedula de ciudadanía No.1.151.947.305 de Cali, abogada titulada y en ejercicio, portadora de la tarjeta profesional No. 263.188 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando como apoderada del FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A., me permito presentar liquidación del crédito de la porción que ostenta la entidad subrogatoria FNG.

Del señor Juez,

MELISSA CABRERA RIVERA
C.C. No. 1.151.947.305 de Cali.
T.P. 263.188 del C. S de la J.

Avenida 5C Norte No.24N - 42 de Cali. Teléfono: 6613111 Ext. 123. Correo electrónico: mcabrera@fgconfe.com

ESTADO DE CUENTA
SUBDIRECCION DE CARTERA



No. Liquidación : 117798
Número de crédito : 1000000095933-1000000095934
Identificación : NIT N° 9005300238
Nombre : OCEANICA TRADING S.A.S.
Intermediario financiero : 8600343137 BANCO DAVIVIENDA
Fondo administrador : FG CONFE
Oficina : CALI

DATOS INICIALES DEL CRÉDITO

Valor desembolsado : 174.734.639 Fecha desembolso : 26.03.2019
Tasa corrientes (%) :

DATOS LIQUIDACIÓN

Fecha liquidación : 25.09.2019 Tasa de mora (%) : 18,00
Fecha último pago : 26.03.2019 Cuotas en mora : 001
Saldo Capital : 174.734.639

INFORMACION PARA PAGO TOTAL

| | |
|-----------------------------|--------------------|
| Saldo capital | 174.734.639 |
| Intereses corrientes | 0 |
| Intereses de Mora | 15.769.203 |
| Intereses de mora diferidos | 0 |
| Honorarios | 0 |
| Gastos judiciales | 0 |
| Seguros de vida | 0 |
| Seguros AMIT | 0 |
| Seguros de automóvil | 0 |
| TOTAL DEUDA | 190.503.842 |

DATOS PARA EL PAGO

| | | |
|----------------------|------------------------|------------------------|
| Entidad: BANCOLOMBIA | Cuenta Convenio: 53821 | Referencia: 9005300238 |
|----------------------|------------------------|------------------------|

"LOS DATOS SUMINISTRADOS POR LA GERENCIA DE OPERACIONES DEL FNG EN EL PRESENTE ESTADO DE CUENTA ESTAN SUJETOS A VERIFICACIÓN Y NO INCLUYEN HONORARIOS DE ABOGADOS"

Fondo Nacional de Garantías - PBX (1)3239000 FAX (1)3239006 Página WEB: WWW.FNG.GOV.CO - E-Mail: servicio.cliente@fng.gov.co

NIT. 860402272-2 - CALLE 26A No. 13-97 PISO 25 EDIFICIO BULEVAR TEQUENDAMA - BOGOTA

Este estado de cuenta tiene una vigencia de 15 días calendarios contados a partir de su fecha de impresión

Fecha de Impresión: 25.09.2019

Página 1 de 1

28.06.19 25

2018-00257

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO
Av. 6A Norte N°28N-23 Oficina 212 Piso 2 Edificio "Goya"
Correo Electrónico: j06cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co
Santiago de Cali - Valle del Cauca

Santiago de Cali, Junio 17 de 2019.

Oficio N°0840

Señores:
Juzgado Cuarto (04) Civil del Circuito de Cali
Santiago de Cali, Valle del Cauca

| | |
|-------------|---|
| REFERENCIA: | PROCESO EJECUTIVO |
| RADICACIÓN: | RAD. J6CC: 2018-00257-00 (J04CC: 2018-00204-00) |
| DEMANDANTE: | BANCO DAVIVIENDA S.A. |
| DEMANDADA: | OCEANICA TRADING S.A.S. |

Por medio del presente comunico a ustedes que mediante auto interlocutorio N°0733 de junio 17 de 2019 emitido por este despacho, se ordenó:

" PRIMERO: COMUNICAR al Juzgado Cuarto (04) Civil del Circuito de Cali que el embargo de remanentes solicitud mediante Oficio N°01021 de abril 12 de 2019, SURTE EFECTOS por ser la primera comunicación que se recibe en tal sentido respecto a la demandada sociedad OCEANICA TRADING S.A.S. Oficiese. NOTIFIQUESE. JUAN CARLOS ARTEAGA CAGUASANGO. JUEZ. (FIRMADO)"

Lo anterior para su conocimiento.

Atentamente,

GLORIA STELLA ZUNIGA JIMENEZ
Secretaria.

Señor
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO No. 04
CALI
E. S. D.

Demandante: BANCO DAVIVIENDA
Demandados: OCEANICA TRADING S.A.S. Y OTRO
Radicación: 201800204

76
JUZ. 04. CIVIL. CTO. CALI.

SEP 19 19 PM 2:43

MELISSA CABRERA RIVERA, abogada en ejercicio, mayor de edad y vecina de esta ciudad, identificada con la cedula de ciudadanía No.1.151.947.305 de Cali, abogada titulada y en ejercicio, portadora de la tarjeta profesional No. 263.188 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando como apoderada del **FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A.**, toda vez que el demandado **JAIME ENRIQUE MARTINEZ CHAVEZ**:

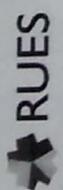
1. Ostenta la calidad de representante legal de la sociedad OCEANICA TRADING SAS.
2. Fue notificado por aviso del 292 del CGP desde el día 09 de mayo de 2019.

Conforme lo dispuesto en el art. 300 del CGP, de manera respetuosa solicito al señor. Juez, se sirva, tener por notificada a la demandada OCEANICA TRADING SAS y ordenar seguir con la ejecución.

Del señor Juez,


MELISSA CABRERA RIVERA
C.C. No. 1.151.947.305 de Cali.
T.P. 263.188 del C. S de la J.

Avenida 5C Norte No.24N - 42 de Cali. Teléfono: 6613111 Ext. 123. Correo electrónico: mcabrera@fgconfe.com



- > Inicio
- > Registros
- > Estado de su Trámite
- > Cámaras de Comercio
- > Formatos CAE
- > Recaudos Impuestos de Registro

Guía de Usuario | Cámaras de Comercio | ¿Qué es el RUES?

REGISTRO MERCANTIL

OCEANICA TRADING S.A.S.

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo

Sigla
 Cámara de comercio CALI
 Identificación NIT 900530023 - 8

Registro Mercantil

| | |
|---------------------|----------|
| Numero de Matrícula | 847174 |
| Ultimo Año Renovado | 2018 |
| Fecha de Renovación | 20180326 |
| Fecha de Matrícula | 20120612 |

Compiar Certificado

DOCUMENTO DOCUMENTO EMITIDO DEL 04 DE JUNIO DE 2018
 INSCRIPCIÓN 11 DE JUNIO DE 2018 NUMERO NUP DEL LI BRO D
 FUERON NOMBRADOS:
 REPRESENTANTE LEGAL
 JAMES OSCAR MARTINEZ OVALLE
 CC 10419931
 DOCUMENTO ACTA NUMERO 008 DEL 11 DE ENERO DE 2

Fecha de Vencimiento Indefinida

16.08.19 24

97



**OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, 14 de agosto de 2019.

Oficio No. 3169

SEÑOR (a) (es):
JUZGADO CUARTO (04) CIVIL CIRCUITO DE CALI
Avenida 6 A Norte No. 28 N - 32 piso 2 Edificio Goya
Cali Valle

| | | |
|-------------|---|------------------|
| PROCESO: | EJECUTIVO SINGULAR | |
| DEMANDANTE: | BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. | NIT. 860034594-1 |
| DEMANDADO: | OCEANICA TRADING S.A.S. | NIT. 900530023-8 |
| | JAIME ENRIQUE MARTÍNEZ | C.C. 14.969.913 |
| RADICACIÓN: | 76001-31-03-014-2018-00044-00 | |

Para los fines legales y pertinentes la suscrita profesional universitaria con funciones secretariales de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali procede a comunicarle que dentro del asunto de la referencia, el Juzgado Tercero (3º) Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali, en uso de la competencia otorgada a través Acuerdos Nos. PSAA13-9962, PSAA13-9984 y PSAA13-9991 de 2013, Acuerdo No. PSAA15-10402 del 29 de Octubre de 2015, Acuerdo No. PSAA15-10412 del 26 de noviembre de 2015, expedidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, en concordancia con la Circular CSVJC15-145 del 7 de diciembre de 2015, expedida por la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca, avoco el conocimiento del presente asunto y profirió auto No. 2705 el 29 de julio de 2019, mediante el cual dispuso: "...PRIMERO: Agregar a los autos el oficio No. 1019 del 12 de abril de 2019 emanado del JUZGADO 4 CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI, mediante el cual nos comunica el EMBARGO DE LOS REMANENTES o de los bienes que le puedan quedar al demandado OCEANICA TRADING SAS, el cual no se tendrá en cuenta, pues, las medidas ya están afectadas por el Juzgado 18 Civil del Circuito de Cali, dentro del proceso EJECUTIVO propuesto por Citibank Colombia SA en contra del demandado, Rad. 18-2018-00046-00, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 465 del CGP. SEGUNDO: Por la Oficina de Apoyo ordénese librar el oficio correspondiente... NOTIFÍQUESE, ADRIANA CABAL TALERO, Juez..."

Lo anterior para que obre y conste dentro del proceso Ejecutivo que cursa en ese Despacho, bajo radicación 004-2018-00204, adelantado por el Banco Davivienda S.A. Sírvase proceder de conformidad.

Cualquier enmendadura invalida esta comunicación, al responder citar la radicación del expediente.

Cordialmente,



EMILIA RIVERA GARCÍA
Profesional Universitario.